

Expediente: 1004/20-I2

Carátula: ARANDA TERESITA NATALIA C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO IX

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/10/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338843009 - ARANDA, TERESITA NATALIA-ACTOR

90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1004/20-I2



H103094727103

JUICIO: ARANDA TERESITA NATALIA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N° 1004/20-I2.

San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2023.

Proveyéndose la presentación efectuada por la Dra. Maria Laura Castaño en fecha 19/10/2023:

1. Agréguese las copias acompañadas y fórmese con las mismas incidente de ejecución de honorarios.
2. Téngase a la letrada **Maria Laura Castaño** por iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios regulados en autos en contra de la parte DEMANDADA.

En su mérito, **intímese a AEGIS ARGENTINA S.A.**, el pago en el acto de la suma de **\$221.188,68** en concepto de honorarios regulados en autos a favor de la profesional antes mencionada y que corresponde soportar a la demandada, más la suma de **\$22.118,86** correspondientes al 10% de aportes Ley N° 6059 con más la suma de **\$49.000,00** que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas, bajo apercibimiento de ley. Por el mismo acto cíteselo de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en la forma contemplada por el art. 587 y ccdtes. del CPCyC (Ley N° 9531), supletorio al fuero.

3. Téngase a la letrada **Luisa Graciela Contino** por iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios regulados en autos en contra de la parte DEMANDADA.

En su mérito, **intímese a AEGIS ARGENTINA S.A.**, el pago en el acto de la suma de **\$402.161,23** en concepto de honorarios regulados en autos a favor de la profesional antes mencionada y que corresponde soportar a la demandada, más la suma de **\$40.216,12** correspondientes al 10% de aportes Ley N° 6059 con más la suma de **\$90.000,00** que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas, bajo apercibimiento de ley. Por el mismo acto cíteselo de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en la forma contemplada por el art. 587 y ccdtes.

del CPCyC (Ley N° 9531), supletorio al fuero.

4. Asimismo, atento a lo normado en acordada N°626/12 se hace constar que, ante el supuesto de que al momento de realizarse la medida ordenada se ofrecieren en pago sumas de dinero, se autoriza expresamente la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Macro SA -Suc. Tribunales- a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro debiendo observarse lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°36/2011.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto mediante Acordada 363/20, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 10 del CPL y a los fines de evitar futuras nulidades corresponde ordenar: **Líbrese mandamiento** a la ejecutada en su domicilio real.

Hágase constar en la manda judicial que la misma se confecciona - LIBRE DE DERECHOS Y FORMULARIOS - conforme lo dispuesto por el art. 27 de Ley N° 5.480.- NRA

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 25/10/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.